

RADICACIÓN: 13-836-40-89-001-2022-00123-00
PROCESO: DECLARACION DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: EDNA MARGARITA ARNEO TORRES Y ARIEL DE JESUS QUINTANA CASTILLO.
DEMANDADO: MARIA ESTHER ESPINOSA CASTILLO Y DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS.

SECRETARIA. - Doy cuenta a la señora Juez con la presente demanda de pertenencia, la cual nos correspondió por reparto. A su despacho para proveer.

Turbaco, Julio ocho (08) de dos mil veintidós (2022).

PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR. Julio ocho (08) de dos mil veintidós (2022).

Se encuentra al Despacho la presente demanda de DECLARACION DE PERTENENCIA presentada por los señores EDNA MARGARITA ARNEO TORRES Y ARIEL DE JESUS QUINTANA CASTILLO, a través de Apoderado, contra la señora MARIA ESTHER ESPINOSA CASTILLO Y DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS, la cual cumple los requisitos del artículo 82 y 375 del C. G. P. Por lo expuesto se,

RESUELVE

1. Admítase la presente demanda de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio.
2. De ella córrase traslado por el término de veinte (20) días.
3. Ordénese el emplazamiento a la demandada y de las personas que se crean con derechos sobre el respectivo bien, en la forma indicada en el Art. 293 y 108 del CGP, conforme a lo indicado en el ley 2213 del 13 de junio del 2022, Surtido el emplazamiento, se designará Curador Ad Litem, si a ello hubiere lugar.
4. Ordenase la inscripción de la presente demanda en la oficina de registro de instrumentos públicos de Cartagena, en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente al inmueble que se pretende prescribir. Al oficio anéxese copia del certificado expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos.
5. Ordénese informar de la existencia del proceso a la Alcaldía Municipal de Turbaco, la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incoder), Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.
6. Téngase al Dr. RUBEN DARIO MERCADO SALCEDO, como Apoderado de la parte demandante bajo los términos de ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MABEL VERBEL VERGARA
LA JUEZA

NOTIFICACION POR ESTADO

- La presente providencia es notificada por anotación en
- **ESTADO No. 31**
- **Hoy 14 DE JULIO DEL 2022**
- La Secretaria. PAOLA PACHECO ACOSTA.